

Apéndice II tal como se refiere el párrafo 2 del Artículo 15 del Anexo 2 del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación Comercial
Información Mínima
Certificado de Origen

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 15, un Certificado de Origen deberá incluir la siguiente información mínima:

1. Nombre y domicilio legal (incluyendo la ciudad y el país) del exportador;
2. Nombre y domicilio legal (incluyendo la ciudad y el país) del productor, si es conocido;
3. Nombre y domicilio legal (incluyendo la ciudad y el país) del importador, si es conocido;
4. Descripción de las mercancías para las cuales se ha solicitado trato arancelario preferencial, la cual debe ser lo suficientemente detallada como para relacionarlas con la descripción de la factura y el código relevante de acuerdo con la nomenclatura del Sistema Armonizado;
5. Clasificación en el Sistema Armonizado a nivel de seis dígitos, de las mercancías para las cuales se ha solicitado trato arancelario preferencial;
6. Cantidad, peso bruto y valor (FOB) de las mercancías;
7. Número y fecha de la factura;
8. País de origen de las mercancías;
9. Criterio de origen que satisfacen las mercancías, en concordancia con el Anexo 2. Si la mercancía satisface un requisito específico de origen, la regla correspondiente al cambio de clasificación arancelaria, requisito de valor de contenido regional u otros requisitos aplicables, deberá ser especificada.

Los criterios de origen deberán ser especificados tal como sigue:

- a. Totalmente Obtenido: WO; indicando el literal correspondiente del Artículo 3 del Anexo 2.
 - b. Requisito Específico de Origen: PS; indicando uno o una combinación de los siguientes:
 - i. Cambio de cualquier otra subpartida: CTSH
 - ii. Cambio de cualquier otra partida: CTH
 - iii. Cambio de cualquier otro capítulo: CC
 - iv. Valor de contenido regional: RVC
 - v. Nota de capítulo: Note
 - vi. Requisito técnico: TR
 - c. Exclusivamente de materiales originarios: EO
 - d. Juegos o surtidos: Set;
10. Nombre del funcionario acreditado por la entidad certificadora que firma el Certificado de Origen;



S.L.

Jes

Adjunto 2

11. Fecha en la cual el Certificado de Origen fue firmado por el funcionario acreditado;
12. Observaciones en las cuales se indique algún caso excepcional tal como se establece en el Artículo 15(9) del Anexo 2;
13. Declaración Jurada en la que el funcionario acreditado certifica que los detalles y declaraciones provistas por el exportador en el Certificado de Origen son correctos. La declaración debe incluir la firma autógrafa del funcionario acreditado, así como el sello de la entidad certificadora;
14. Declaración del exportador, que solicita el Certificado de Origen, que las mercancías cubiertas en el Certificado de Origen cumplen con las reglas de origen de conformidad con el Anexo 2. La declaración deberá incluir la firma autógrafa del exportador.

J.L.

Jes

